

## Justicia social y enfoque de capacidad: otras perspectivas para la enseñanza y el aprendizaje en la Universidad

## Social justice and capability approach: other perspectives for teaching and learning at the University

Roberto Lara Domínguez

### Resumen

El presente texto tuvo por objetivo reflexionar con relación a los enfoques de la justicia social y las capacidades para el abordaje de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Universidad, esto dado que se reconoce el potencial de esta última para influir efectivamente en la reducción de las brechas de desigualdad, inequidad, exclusión y discriminación desde la base social; esto a partir de metodología documental, en donde se revisaron y analizaron diversas fuentes bibliográficas primarias y secundarias, para lo que se utilizaron matrices de análisis textual, concluyendo que la Universidad tiene la potencialidad de desarrollar capacidades y generar oportunidades de aprendizaje que incidan efectivamente en la mejora de la calidad educativa, a la vez que coadyuvan en el desarrollo del ser humano y las sociedades.

**Palabras clave:** Justicia social, capacidad, enseñanza, aprendizaje y Universidad

### Abstract

The purpose of this text was to reflect on the approaches to social justice and the capacities for the approach to teaching and learning processes at the University, given that the potential

of the latter to effectively influence the reduction of inequality, inequity, exclusion and discrimination gaps from the social base is recognized; This is based on documentary methodology, where various primary and secondary bibliographic sources were reviewed and analyzed, using textual analysis matrices, concluding that the University has the potential to develop capabilities and generate learning opportunities that effectively influence the improvement of educational quality, while contributing to the development of human beings and societies.

**Keywords:** Social justice, capacity, teaching, learning and the university

## Introducción

La educación es un fenómeno humano, dinámico y dotado de complejidad, en donde se establecen interacciones e interrelaciones entre el profesorado y el estudiantado con el fin de llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje, sin embargo, los discursos en los ámbitos internacional y nacional cambian constantemente y, en la actualidad, parecen moverse para poner al centro al estudiante, el aprendizaje y las condiciones en las que se aprende, específicamente encaminadas a cerrar las brechas de desigualdad, exclusión y discriminación.

Al respecto, vale la pena señalar que la educación es un derecho fundamental, cuya importancia se explica desde diferentes perspectivas, por ejemplo, se valora por su papel para la adaptación y adopción de tecnologías (Ros, 2013), por otro lado, como elemento para la construcción de la democracia (Ruiz, 2015) y, en otro orden de ideas, como un derecho esencial para el pleno desarrollo del ser humano y con posibilidad de transformar contextos positivamente (Latapí, 2009).

Así, los distintos enfoques que definen el derecho a la educación hacen referencia, desde distintas posiciones, a la importancia y trascendencia de la educación, esto lo convierte en un derecho cambiante, además, influido por el contexto, las necesidades

de tiempo y espacio determinados y los discursos en torno a su definición; sin embargo, se defiende la idea de que se trata de un derecho llave, denominado así porque sin su garantía se imposibilita a la persona para acceder a los derechos humanos (DDHH).

Lo anterior, provoca reflexionar sobre su problematización y posterior implementación en la política de la educación superior, pues hay que recordar que la manera en la que el derecho se expresa en los cuerpos normativos, sirve como anclaje para la acción del Estado, esa que trasciende verticalmente, de arriba abajo y hasta el aula, teniendo como medio para materializarle a los y las docentes, elemento que se conjuga con las distintas dimensiones que han sido tratadas con anterioridad en este trabajo de investigación y que terminan por definir la práctica docente.

Esto permite dar un primer vistazo a la complejidad de un sistema en donde ninguna de las partes se encuentra aislada, sino que interactúan y se vinculan entre sí, al mismo tiempo con lazos biológicos, económicos, espirituales, políticos, culturales, entre otros (Pereira, 2010), lo que moldea la realidad que se vive en las aulas y, aparentemente, las decisiones del profesorado sobre la estrategia de enseñanza-aprendizaje que se implementa en la práctica docente, sin embargo, cuando este corre el riesgo de enseñar desde la linealidad y reduccionismo del pensamiento disciplinar, eliminando la posibilidad de que él y la estudiante adquieran una visión global y compleja (Morin, 1999).

En este sentido, cuando una problemática se aborda con estos sesgos del conocimiento y la descontextualización se propician las crisis cognitivas y humanas (Morin, 2011), por lo tanto, cuando se incide en los problemas educativos, se considera indispensable abrir la mirada a la complejidad que guarda el aula universitaria, la práctica docente y el estudiantado universitario, en este sentido, habría que señalar que los discursos actuales se centran en la teoría de la justicia social para reflexionar sobre los fines y objetivos de la educación para este siglo.

## **Igualdad, inclusión y justicia social**

En la actualidad, uno de los temas que preocupan a la comunidad internacional es el actuar para cerrar las brechas de desigualdad, exclusión y discriminación, lo que ha permitido tomar consciencia de la importancia que tiene la educación en esta tarea, como una forma de solucionar desde la base de la estructura social, esto ha llevado a que se convierta en tema relevante para la Universidad.

En este sentido, Simón et al. (2019) refieren que la educación superior actual tiene el compromiso de responder a las desigualdades que enfrentan las nuevas generaciones, pues se concibe, junto con la educación, como una herramienta para reducir las y provocar el cambio social, sin embargo, para ello requiere establecer nuevos marcos conceptuales, morales y prácticos coherentes con esta misión, en este sentido, cobra relevancia el paradigma de la educación para la justicia social.

Ahora bien, Murillo & Hernández (2011) refieren a que el término justicia social se utiliza por primera vez a mediados del siglo XIX, sin embargo, es en la actualidad que se asume como la distribución de bienes, recursos materiales y culturales, capacidades, con respeto a la cultura de todas las personas, a partir de relaciones justas dentro de la sociedad, en donde la participación en la toma de decisiones sea el eje para asegurar la capacidad para una participación activa y equitativa en la sociedad.

Es decir, de acuerdo con Rawls (1978), la justicia social entendida como distribución, se basa en cuatro principios: a) justicia igualitaria, cada persona una parte igual, aunque en la realidad es que no todos son iguales en todos los aspectos, por lo que la distribución acarreará desigualdades; b) justicia según la necesidad, de acuerdo a las necesidades individuales, aparentemente con la intención de impedir desventajas sociales y materiales; c) justicia según mérito, según los méritos, por lo que los beneficios y la riqueza estarían en proporción del trabajo y, d) principio de diferencia, las desigualdades sólo se justifican cuando benefician al más desventajado.

Sin embargo, la historia ha demostrado que estos principios terminan por corromperse o aplicarse de forma inadecuada, por lo que, son los grupos más vulnerables o vulnerados los que terminan afectados por las tomas de decisiones, sin embargo, la clave del pensamiento de Rawls se encuentra en la definición de los bienes primarios, los que define de la siguiente manera: “cosas que necesitan los ciudadanos en tanto que personas libres e iguales” (Rawls, 2001, p. 177), por lo tanto, propone la siguiente lista para ejemplificarlos: 1) derechos y libertades básicas, 2) libertad de desplazamiento y elección de ocupación, 3) poder y prerrogativas públicas, 4) ingreso y riqueza y, 5) bases sociales de respeto a sí mismo.

Lo que se puede observar es que la lista propuesta por Rawls (2001) determina cinco bienes que no son fines, sino medios, es decir, se trata de dotar a las personas de aquello que requiere para desarrollar sus capacidades y no tener una mirada de alcanzar una meta como suele suceder con las acciones de Estado, un ejemplo en la educación, podría ser alcanzar el 100% de las personas en edad escolar con calidad de escolarizadas (os), lo que es un fin, mientras que el aprendizaje sería el medio para el desarrollo.

Así, no se trata de crear una lista limitativa, sino que puede ampliarse siempre que al centro se encuentre una idea imparcial de justicia y mientras se respete el espíritu de los cinco bienes primarios propuestos por Rawls, pues si se pone atención el eje es la garantía de libertades reales (Rawls, 1993), más tarde a la propuesta de justicia de Rawls se sumaría el enfoque por capacidades de Sen (1992) en donde concuerda con la idea de justicia vinculada a libertades reales, pero crítica el pensamiento de la distribución.

Por lo tanto, Sen (1992) afirma que estas libertades habrían de entenderse por la capacidad para elegir alternativas de modos de vivir, lo que se representa por la capacidad de la persona para conseguir combinaciones de realizaciones, haceres y estares; así mientras Rawls pone su atención en los medios para lograr los fines de los sujetos, Sen se concentra en la libertad real y la conceptualiza como un fin para cada persona, la que se manifiesta como capacidad. Es decir, para Sen (2009) la justicia se basa en oportunidades, no solo

considerando recursos, sino capacidades y libertades en distintos ámbitos; así son las capacidades las que sustituyen a los bienes y los recursos, pues estos pueden ser transformados en funcionamientos, en este sentido, Sen (1992) explica que los bienes y recursos pueden ser indicadores imperfectos de la libertad que realmente disfruta, esto porque las características sociales y personas pueden ser altamente variables que se manifiestan en la interpersonalidad y, por ende, en la transformación de recursos y bienes.

Así, Sen (2009) propone que la idea de justicia habría de basarse en las oportunidades reales de un individuo para la búsqueda de objetivos, así las verdaderas capacidades se contabilizarían de acuerdo con las desventajas o problemas del individuo, ahí es en donde se encontraría la idea de lo justo; en este sentido, Nussbaum (2006) ejemplifica esto con dos casos que hacen sentido en el enfoque: a) la justicia hacia las personas con discapacidad y, b) el tratamiento de los animales no humanos.

### **Capacidades y justicia social en la Universidad**

Pareciera que el concepto de justicia social se escapa del ámbito de la educación, lo que no es extraño dada su génesis en las ciencias económicas, sin embargo, al reflexionar sobre él se pueden observar implicaciones y aplicaciones trascendentes en la vida de los y las estudiantes, específicamente cuando se hace referencia al enfoque por capacidades, con base en la generación de oportunidades.

En este sentido, Nussbaum (2006) establece una lista de capacidades básicas derivadas del estudio del concepto de Sen, en donde propone: 1) vida, respecto a la duración, 2) salud corporal, que integran acceso a la salud, alimentación y vivienda, 3) integridad corporal, libertades de movimiento y seguridad, 4) sentidos, imaginación y pensamiento, que se relación con la educación y el desarrollado de las capacidades, 5) emociones o capacidad de amar, 6) juego, 7) afiliación o tener la capacidad de vivir con otros, 8) razón práctica, para formular concepciones del bien y un plan de vida, 9) control sobre el propio ambiente, capacitación política, derechos de propiedad y trabajo y, 10) otras especies, capacidad para respetar a las demás especies del mundo natural.

Ahora, vale la pena establecer los conceptos fundamentales del enfoque de las capacidades, al respecto Sen (2009) explica que la capacidad (capability) son las combinaciones o alternativas de funcionamiento (functionings: estados o acciones) que puede lograr tras tomar decisiones en su situación política, social y económica concreta; por lo tanto, se trata de una libertad sustancial o la oportunidad de libertad (real) que tiene para llevar un determinado tipo o estilo de vida.

En este sentido, el mismo autor refiere a que la calidad de vida estará determinada por las capacidades con las que cuentan las personas; al respecto agrega Nussbaum (2006) que las funciones juegan un papel fundamental, pues representan las cosas que una persona logra hacer o ser al vivir, por ejemplo, puede ser tan elemental como la nutrición, el acceso al hacer o, tan complejas como el respeto propio, la dignidad, felicidad o la integración social; por lo tanto, la mirada de Sen apuesta por la ampliación de estas capacidades y sus funcionamientos para permitirle la realización que se sujeta al bienestar (Sen & Williams, 1982).

Al respecto, Sen & Williams (1982) entienden al ser humano como un ser libre y dignificado que plasma su propia vida a través de capacidades y con oportunidades de libertades reales, esto a partir de la cooperación y reciprocidad con otros, sin ser modelado pasivamente, por lo tanto, entienden a cada ser humano como un fin en sí mismo, que es atravesado por la vida, definida como una existencia capaz de desarrollar las potencialidades de acción y expresión.

Por otro lado de esta definición, Fraile (2023) retoma los conceptos centrales y realiza una interpretación que se considera útil para la comprensión: a) circunstancias, considerando que ciertas condiciones de vida son facilitadoras, otras no; b) dignidad, expresión de respeto individual en una red relacional; c) igualdad, desigualdad y pobreza, derivadas de privaciones que impiden el desarrollo de las capacidades; d) libertad, como oportunidades reales de libertad; e) libertad, oportunidad para seleccionar y, f) potencialidad, que es el estado sin desarrollar de la persona.

En este sentido, el enfoque por capacidades de Amartya Sen que tiene como base a la justicia social de Rawls, concuerda en la necesidad de repensar la justicia y ubicarla en las libertades reales de las personas, pero no entendiéndola desde la distribución de la riqueza y los recursos, sino como capacidades; por lo tanto, Sen refiere a la necesidad de ubicar las potencialidades en el ser humano, con la intención de desarrollar capacidades para acceder a las oportunidades que le permitirán convertirse en un ser humano libre y dignificado, sin embargo, para ello se requiere cambiar el enfoque y comprender que existen circunstancias que facilitan o no que esto se pueda dar, sobre todo, cuando el individuo se relaciona con otros.

Así, se trata de poner al centro al ser humano, sus capacidades, oportunidades y circunstancias; es decir, según Nussbaum (2012) se trata de concentrar el modelo en la totalidad del conjunto que supone la vida humano y no sólo los medios para la vida, aspectos aislados o separados de la conveniencia; por lo tanto, explica Sen (1997) que las individualidades habrán de explicarse no por lo que la persona tiene, sino por las libertades con que cuenta para elegir de entre los diferentes modos de vivir, esto representa su capacidad.

Así explica Sen (2009) que la idea de justicia no se reduce a la utopía de la perfección y la pureza, sino como un estado idóneo de la sociedad, las instituciones y la apropiada corrección de comportamiento, para este fin, se requiere apelar a la naturaleza de la realidad de la persona, es decir, su espacio, tiempo y procesos que coadyuvan a las realizaciones sociales, para que se trate de una vida que merezca ser vivida.

A la par Nussbaum (2012) refiere que a la idea de justicia de Sen se vincula la idea de bienestar entendido como el contraste entre logro y libertad, es decir, la prosperidad de una persona o lo bien que funciona en la vida, en donde la agencia o capacidad que tiene para elegir y perseguir sus propias meta juega un papel crucial, por lo tanto, se puede inferir que este enfoque se aleja de las ideas de bienes, ingresos o utilidades y se coloca en los elementos constitutivos de la vida, con estrecha relación a los derechos humanos y sociales.

Por otro lado, vale la pena describir las capacidades enlistadas por Nussbaum (2012) que, con base en el enfoque de Sen las estructura en un modelo tripartito: a) básicas, que son todos los equipamientos innatos y no meritocráticos que sirve como base para otras más avanzadas; b) internas, los estados desarrollados de la persona condicionantes de la madurez para una función, estas suelen requerir tiempo, madurez física, dependen del entorno social, económico, político y familiar (potencialidad desarrollada) y, c) centrales, tienen valor por sí mismas, proporcionando los fundamentos para determinar los mínimos sociales en un conjunto de esferas, por ejemplo, los derechos constitucionales.

Entonces, se puede afirmar que los enfoques de capacidades de Amartya Sen y Nussbaum convergen en sus ideas sobre las capacidades, la igualdad, el tratamiento de la persona como un fin mismo, la relevancia de las libertades políticas, por lo tanto, estos elementos se unen para establecer una idea clara sobre la calidad de vida, a la par, esto ha permeado en diferentes disciplinas, en donde la educación no es la excepción y, por supuesto, también ha permeado de tal forma que se construyen discursos que guían y dirigen la manera en que se repiensa a esta ciencia y especialmente en la educación superior, dada su importancia para funcionar como vínculo con el mundo laboral.

En este sentido, Cejudo (2006) refiere que en la educación superior conviven dos grandes dimensiones que influyen los procesos de enseñanza y aprendizaje: la profesionalización para el trabajo y el desarrollo personal, en este sentido, asume que inicialmente el enfoque de capacidades de Amartya Sen se vincula fuertemente con el segundo que, usualmente, es olvidado al momento de poner en práctica el proceso educativo, sin embargo, paulatinamente se ha infiltrado en nociones y procesos más complejos dentro del campo educativo.

Al respecto, Monge et al. (2019) asume que una preocupación en la educación superior es alejarse de su alineación a las demandas del productivismo y su lógica de reproducción de los intereses dominantes, para enfocarse en otros objetivos como la preservación

del planeta, luchas políticas y la revitalización de las democracias, por supuesto, esto significa que la Universidad asuma otras perspectivas con paradigmas alternativos que pongan más atención en el desarrollo humano, esto coloca al ser humano como el medio y el fin para el desarrollo (Nussbaum, 2012; Sen, 2009).

Además, Robeyns (2017) refiere que las prácticas docentes requieren encaminarse a la ampliación de oportunidades, con el afán de que las personas hagan lo que valoren y puedan ser las personas que desean ser, así es importante que pongan atención en las libertades y funcionamientos que logran las y los educandos por medio de los aprendizajes que les proveen capacidades para ser y hacer, en consecuencia, las y los docentes necesitan poner atención en la posibilidad de convertir las condiciones de las y los estudiantes en oportunidades, pensando en factores como: a) personales, b) sociales y C) ambientales.

Por otro lado, Boni et al. (2010) afirma que existen bondades que aporta el enfoque de capacidades a la educación superior, principalmente, en el funcionamiento social, la reflexión crítica, la discusión argumentativa, el empoderamiento y la capacidad transformadora; pues al desarrollar oportunidades y libertades se propicia que las personas amplíen sus posibilidades de obtener logros claves en el bienestar personal y el de las personas alrededor, pues el adquirir capacidades se posibilita el que las personas se cuestionen y reconstruyan de manera progresiva, por medio del cuestionamiento crítico y profundo de aspectos relevantes para el desarrollo, como pueden ser dilemas éticos, la visión del mundo, estilo de vida, bienestar o justicia.

Ahora bien, específicamente para la educación superior Walker (2006) recupera y propone el siguiente grupo de capacidades: a) razón práctica, implica la capacidad de tomar elecciones razonadas, informadas, críticas, independientes, socialmente responsables y reflexionadas, lo que trasciende a la construcción de proyectos de vida; b) resiliencia, significa la capacidad de recuperación, que al aplicarse a la educación significa las habilidades de estudio, trabajo, vida, negociación y perseverancia; c) conocimiento e

imaginación, capacidad para adquirir conocimientos y comprender las perspectivas de otros para formarse juicios imparciales; d) disposición de aprendizaje, tener curiosidad y deseo de aprender, además, tener confianza en la habilidad para aprender; e) relaciones sociales y redes sociales, participar en grupo para aprender, trabajar y resolver problemas; f) respeto, dignidad y conocimiento, refiere al respeto por uno mismo y por otros, ser tratados con dignidad, no ser discriminado o infravalorado, demostrando empatía, compasión o justicia; g) integridad emocional, no ser sujeto de ansiedad o miedo y, h) integridad corporal, seguridad y libertad de todas las formas de acoso físico y verbal.

Al respecto, Walker (2006) declara que su lista de capacidades está inspirada en la de Nussbaum (2000), sin embargo, aclara que esta se basa en un concepto específico de ser humano, en donde la libertad y la dignidad son esenciales y finales, pues no pueden ser obviadas porque son parte de la esencialidad humana y, porque los efectos de sus acciones deben dirigirse a su expansión, es decir, tendría que convertirse en la finalidad de la educación y las instituciones encargadas de conducirla.

Así, se puede concluir con las ideas de Boni et al. (2010) que refieren a que el enfoque de capacidades tienen como clave la libertad y el empoderamiento de las personas para decidir cómo quieren vivir, lo que implica una reflexión profunda y crítica sobre el mundo y la propia vida, lo que se aleja del enfoque de competencias, porque este considera valiosas algunas de ellas para un determinado estilo de vida, reduciendo la cosmovisión del estudiantado, mientras que, el de capacidades busca complejizar su visión del mundo para que sea efectiva en la toma de decisiones.

Además, habría que resaltar su importancia para separar al papel de la educación en la calidad de vida, por lo tanto, en el enfoque que guía las acciones de las y los tomadores de decisiones en el ámbito público y privado, así como significa un alejamiento de la mirada sobre el capital humano y de las competencias

## **Universidad y su tránsito a las capacidades con base en las oportunidades de aprendizaje**

Una constante en la educación es el cambio, lo que se hace evidente en la transformación de sus fines y objetivos que buscan adaptarse a los contextos en los que se aplica, al respecto Viglierchio & Williamson (2017) explican que, históricamente, la Universidad ha servido para homogeneizar conocimientos y la movilidad social, por lo que, sus cambios responden a las necesidades de los actores involucrados, es decir, la educación superior no puede mantenerse estática, pues su labor responde directamente a las necesidades del contexto para incidir en la estructura social desde la formación de las nuevas generaciones.

Por otro lado, los mismos autores refieren que la Universidad nace como un fenómeno complejo que se compone por ideales, teorías y lo político, factores que le otorgan sentido y dirección, al mismo tiempo que se constituyen como una segunda causa de su cambio constante, pues habría que entender que no se encuentra aislada, sino que se transforma junto con otras dimensiones sociales, en este sentido, Ruiz-Corbella & López-Gómez (2019) refieren a que estos cambios discursivos a su alrededor provocan que la Universidad repiense sus actividades constantemente y a sí misma.

Así, en la actualidad queda en evidencia cómo nuevos discursos en torno a la educación superior inciden en la Universidad, por ejemplo, Ruiz-Corbella (2016) refiere a la exigencia social de que deje atrás los modelos tradicionales y se convierta en una gestora de conocimientos, sin embargo, esto no es una tarea sencilla, pues hay que recordar que detrás de estos cambios suele haber maquinarias burocráticas, administrativas, normativas, políticas e incluso intereses particulares de actores que los obstaculizan o alentan.

Al respecto, el Banco Mundial (BM) afirma que la Universidad no ha desarrollado su capacidad para adaptarse a los cambios de su entorno y, con ello propiciar transformaciones en los procesos de enseñanza-aprendizaje que reflejen resultados positivos, lo que ha sido identificado y demostrado por diversas evaluaciones

internacionales y nacionales que determinan el escaso o nulo logro de aprendizajes y, por ende, de la calidad educativa en la educación superior (Banco Mundial, 2019).

Aquí, vale la pena poner especial atención en la idea de calidad educativa que, tal como refiere Tuirán (2011), cuando se trata de la educación superior, es necesario que el debate incluya realidades como la exclusión, el bienestar y la mejora de oportunidades de aprendizaje, que se han convertido en necesidades del contexto y en deudas históricas después de evidenciar que se convierten en obstáculos para que los y las egresadas se inserten en la vida económica.

Con relación a lo anterior, se trata de un discurso que emerge con relativa novedad, pues es impulsado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), en donde el objetivo 4 determina que los Estados deben realizar acciones para: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" (ONU, 2015, p. 1), a la par, la meta 4.1 determina la promoción de la educación gratuita, equitativa y de calidad que produzca resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos (ONU, 2015).

De esta forma, se puede inferir que en el año 2015 los Estados parte al evaluar sus logros y establecer sus compromisos para el 2030 identifican que la educación requiere ser inclusiva para evitar conductas de discriminación o exclusión que han sido condiciones históricas especialmente para grupos vulnerables y, por otro lado, vincula a la calidad de la educación con el logro de aprendizajes, es decir, no sólo basta con que las personas asistan a la escuela, sino que se requiere que aprendan.

Además, habría que señalar que los ODS se han convertido en el principal instrumento que rige la política al establecer metas concretas para alcanzar, sin embargo, estas ideas no son nuevas y uno de los principales referentes lo otorga la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que establece en la denominada Declaración de Jomtien en 1990

la obligación de los Estados parte a proporcionar educación de calidad, la que se define en el artículo IV como la generación de oportunidades educacionales que sirvan como vínculo entre la calidad y el aprendizaje (Declaración de Jomtien, 1990); además Delors et al. (1996) defendía la necesidad de lograr la calidad educativa por medio del logro de aprendizajes y con sentido de desarrollo personal y social para toda la vida.

Posteriormente, en la Declaración de Buenos Aires, también la UNESCO (2017) determinó la importancia de la calidad en la educación en todas sus dimensiones y niveles, es decir, desde la educación inicial hasta la superior, entendiendo esto como la posibilidad de las personas a acceder a la formación académica y, en cada uno de los procesos que se realizan en los centros escolares, aquí aparece nuevamente la idea del logro de aprendizaje, para lo que es necesario generar oportunidades de aprendizaje.

Lo anterior, pone en evidencia un discurso que si bien no es nuevo, se defiende la idea de que se encuentra en proceso de maduración dentro de los Estados parte, los que responden de acuerdo a sus contextos y condiciones a las disposiciones acordadas en el ámbito de la internacional, aunque, en países como México estos cambios aún se encuentran en sus primeras etapas e incluso se mantienen debates acerca de cómo definir el problema público del aprendizaje, diseñar e implementar una política educativa que incida en él y, posteriormente, evaluarlo de forma adecuada y pertinente, incluso, podría ponerse en estas mismas discusiones a la definición de la calidad educativa (Oreal & UNESCO, 2007; Tomasevski, 2016).

De esta forma, se defiende que la educación superior de calidad se ubica en un contexto cambiante e incierto, pues se trata de una parte del sistema educativo mexicano que coexiste juntos con diversas dimensiones sociales como la política, económica, ideológica o teórica y, por ende, se moldea de acuerdo a las necesidades concretas de cada generación, aunque, los procesos internos hacen que su capacidad de transformación sea lenta y aparente no hacerlo o, por lo menos, no a la misma velocidad que los requerimientos de su entorno.

## Conclusiones

La educación es un derecho fundamental y, recientemente reconocida como un bien público, esta categoría se debe a que no solo se afirma su papel en el desarrollo económico de las sociedades al encargarse de la formación de mano de obra y factores esenciales para la productividad, sino que en ella se encuentra la posibilidad de que los seres humanos se desarrollen en la individualidad y en la colectividad.

En este sentido, la crítica pone atención en que cuando la educación sólo forma mano de obra, el ser humano sale del centro y se ubica ahí al capital, esto impide observar las potencialidades de las personas para desarrollarse como tales, además, provoca que los esfuerzos de las instituciones de educación superior se dirijan a beneficiar a los sectores productivos sin observar la dimensión social del humano.

Este paradigma he provocado que las brechas de desigualdad, inequidad, exclusión y discriminación se ensanchen y profundicen, por lo que se ha urgido a buscar soluciones que permitan reducir estos factores y fomentar sus opuestos, es decir, la igualdad, equidad e inclusión, en este sentido emerge el concepto de justicia social que guía el diseño de política para distribuir los bienes, recursos materiales y culturales con un enfoque de respeto y a partir de la participación social activa.

Así, la justicia social significa desarrollar derechos y libertades que le permitan a las personas tomar decisiones reales, les otorguen poder y derechos frente al actuar público, así como las bases para el respeto a sus diferencias, por supuesto, estos pueden ampliarse indefinidamente de acuerdo con los distintos contextos y necesidades sociales, pero lo relevante es que sientan las bases para repensar la forma de vivir y convivir en sociedad.

De esta forma, la justicia social retoma dos términos que luchan para llegar a la Universidad y su toma de decisiones para la mejora de la calidad educativa, las capacidades y las oportunidades, los

que en una explicación genérica refieren a que las personas tengan la capacidad de allegarse de oportunidades, por lo tanto, el Estado requiere generar oportunidades para las y los ciudadanos, pensando en las diversas desventajas que pueden subsistir entre ellos y, de acuerdo con las condiciones de desigualdad, inequidad, exclusión y discriminación.

Al respecto, se asumen una serie de capacidades básicas que implican diferentes alternativas funcionales en la toma de decisiones en distintos escenarios de la vida humana, es decir, libertad de decidir sobre la vida y su calidad, así se convierten en determinantes de lo que una persona logra hacer o vivir, lo que incide en dimensiones tan complejas como la dignidad, felicidad o la integración social.

En consecuencia, cuando las personas cuentan con capacidades desarrolladas y, a su vez existen oportunidades creadas para dignificar su vida, entonces contarán con la posibilidad de desarrollar su existencia, en consecuencia, se convierte en otra forma de pensar a la justicia y de definir las libertades, pero fuera de los conceptos de riqueza y recursos, sino complejizando desde las dimensiones de las capacidades, acceso a oportunidades, la libertad y la dignidad.

Entonces, se defiende la idea de que la Universidad requiere colocar al centro al ser humano, además de dirigir sus acciones y toma de decisiones al desarrollo de capacidades de las y los estudiantes, esto a modo de que este enfoque epistémico logre concreción desde sus diseños curriculares, modelos pedagógicos, de gestión y, por supuesto, que atraviese las prácticas docentes para que transforme el proceso de enseñanza y aprendizaje, trascendiendo a la escuela para influir positivamente en la vida de los y las estudiantes.

## Referencias

Banco Mundial. (2019). *La crisis del aprendizaje: Estar en la escuela no es lo mismo que aprender*. World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2019/01/22/pass-or-fail-how-can-the-world-do-its-homework>

Bonia, A., Lozano, F., & Walker, M. (2010). La educación superior desde el enfoque de capacidades: Una propuesta para el debate. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 13(3), 123–131.

Cejudo, R. (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación. *Revista Española de Pedagogía*, 64(234), 365–380.

Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)

Delors, J., Al Mutfi, I., Amagi, I., Carneiro, R., Chung, F., Geremek, B., Gorham, W., Kornhauser, A., Manley, M., Padrón, M., Savané, M., Singh, K., Stavenhagen, R., Won Suhr, M., & Nanzhao, Z. (1996). *La educación encierra un tesoro*. UNESCO. [http://innovacioneducativa.uaem.mx:8080/innovacioneducativa/web/Documentos/educacion\\_tesoro.pdf](http://innovacioneducativa.uaem.mx:8080/innovacioneducativa/web/Documentos/educacion_tesoro.pdf)

Fraille, C. (2023). Más allá de la economía del bienestar. El enfoque de las capacidades de Amartya Sen y Martha C. Nussbaum. *Dilemata*, 40, Article 40.

Latapí, P. (2009). El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), 255–287.

Monge, C., Zlateva, P., & Boni, A. (2019). Extensión universitaria y aprendizaje-servicio. Análisis de dos casos en Sudáfrica y Costa Rica desde el enfoque de las capacidades para el desarrollo humano. *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, 41(1), 110–138.

Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro* (M. Vallejo-Gómez, Trad.; 1a ed.). Unesco.

Morin, E. (2011). *La vía para el futuro de la humanidad* (N. Petit, Trad.; 1a ed.). Paidós.

- Murillo, F. J., & Hernández, R. (2011). Hacia un concepto de justicia social. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9(4), 7–23.
- Nussbaum, M. (2000). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder.
- Nussbaum, M. (2006). *Las fronteras de la justicia*. Paidós.
- Nussbaum, M. C. (2012). *Cerrar capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós.
- ONU. (2015). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible* [Naciones Unidas]. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Oreal & UNESCO. (2007). El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 5(3), 1–21.
- Pereira, J. M. (2010). Consideraciones básicas del pensamiento complejo de Edgar Morin, en la educación. *Revista Electrónica Educare*, 14(1), 67–75. <https://doi.org/10.15359/ree.14-1.6>
- Rawls, J. (1978). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1993). *El liberalismo político*. Crítica.
- Rawls, J. (2001). *La justicia como equidad*. Una reformulación. Paidós Ibérica.
- Robeyns, I. (2017). *Wellbeing, freedom and social justice: The capability approach re examined*. Open book publisher. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiHvKyl\\_PzcAhXFAsAKHVlyBUMQFjABegQICBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.open.org%2Fdownload%3Ftype%3Ddocument%26docid%3D641879&usq=AOvVaw1lpEKGKOEcdvG4y7DL6j3c](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiHvKyl_PzcAhXFAsAKHVlyBUMQFjABegQICBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.open.org%2Fdownload%3Ftype%3Ddocument%26docid%3D641879&usq=AOvVaw1lpEKGKOEcdvG4y7DL6j3c)

Ros, J. (2013). *Agunas tesis equivocadas sobre el estancamiento económico de México*. UNAM.

Ruiz, M. (2015). *Derecho a la educación: Política y defensa de la escuela pública* (1a ed.). Universidad Iberoamericana. file:///C:/Users/52228/Downloads/1.LibroDerechoalaeducacion\_politicaydefensadelaescuelapublicaCAPITULO1.pdf

Ruiz-Corbella, M. (2016). La Universidad ante los nuevos escenarios viruales de aprendizaje. En M. A. Santos, *Sociedad del conocimiento. Aprendizaje e innovación en la Universidad* (pp. 91–114). Biblioteca Nueva.

Ruiz-Corbella, M., & López-Gómez, E. (2019). La misión de la universidad en el siglo XXI: Comprender su origen para proyectar su futuro. *Revista de la Educación Superior*, 48(189), 1–19. <https://doi.org/10.36857/resu.2019.189.612>

Sen, A. (1992). *Nuevo examen a la desigualdad*. Alianza editorial.

Sen, A. (1997). *Bienestar, justicia y mercado*. Paidós Ibérica.

Sen, A. (2009). *La idea de la justicia*. Taurus.

Sen, A., & Williams, T. (1982). *Utilitarianism and beyond*. University Press.

Simón, C., Barrios, Á., Gutiérrez, H., & Muñoz, Y. (2019). Equidad, educación inclusiva y educación para la justicia social, ¿Llevan todos los caminos a la misma meta? *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 8(2), 17–32. <https://doi.org/10.15366/riejs2019.8.2.001>

Tomasevski, K. (2016). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 40, 341–389.

Tuirán, R. (2011). La educación superior en México: Avances, rezagos y retos. *Suplemento Campus Milenio*, 27, 27–38.

UNESCO. (2017). *Declaración de Buenos Aires. Reunión Regional de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe*. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Declaracion-de-Buenos-Aires-ES-2017.pdf>

Viglierchio, M. C., & Williamson, D. M. (2017). Relación entre el concepto “Sociedad del Conocimiento” y la Educación Superior. *Ciencia Veterinaria*, 17(1), Article 1.

Walker, M. (2006). *Higher education pedagogies*. The Society for Research into Higher Education an Open University Press.